RAMA JUDICIAL – REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: **INTERDICCIÓN JUDICIAL**
Demandante: **ANTONIO JOSÉ LONDOÑO VALENCIA**
Interdicto: **GUSTAVO LONDOÑO VALENCIA**
Radicado: **760013110008-2014-00538-00**
Interlocutorio: **1669**

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2021

Se allega escrito por parte de la señora MARÍA ISMANDA LONDOÑO VALENCIA, a través del cual solicita se le nombre en forma provisional o permanente como curadora del interdicto GUSTAVO LONDOÑO VALENCIA, y por ende, se le conceda su cuidado, apoyo, la protección, la administración, uso y disposición de los bienes y dineros que se encuentran actualmente a cargo del curador en funciones, y el levantamiento de la suspensión del pago de la prestación económica de la cual es beneficiario el mencionado, ordenada en el auto interlocutorio No. 903 del 9 de julio de 2021, en el que se dispuso también, el inicio de forma oficiosa del trámite de remoción de guardador[1] .

Escrutado el presente expediente, se observa que idéntica solicitud fue resulta por el despacho mediante auto interlocutorio No. 1241 del 28 de julio de 2021[2]. Por lo anterior, se ordenará estarse a lo resuelto en dicha providencia para efectos de resolver la solicitud presentada por la memorialista, y se dispondrá que se comunique lo allí decido a la referida.

En mérito de lo expuesto, el juzgado, **DISPONE**,

PRIMERO: **ESTARSE** a lo resuelto en el auto interlocutorio No. 1241 del 28 de julio de 2021, a fin de resolver la solicitud presentada por la señora MARÍA ISMANDA LONDOÑO VALENCIA.

---

[1] Archivo 32, cuaderno principal del expediente digital.
[2] Archivo 31, cuaderno principal del expediente digital.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE lo dispuesto en la providencia antes mencionada, a la señora MARÍA ISMANDA LONDOÑO VALENCIA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce623f8dccd6f884ebd1b03556635f89766e35dc41ad6a2129c826f1648aea15
Documento generado en 23/09/2021 11:56:14 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica